

Presentación

*Javier Huerta Jurado**

Esta publicación dedicada a la difusión de trabajos de análisis de coyuntura, cumple en esencia con las reglas para divulgar ensayos acordes a los objetivos de la misma; se trata de artículos dedicados al análisis de problemáticas derivadas de cambios a la normatividad vigente, esto es, al examen de modificaciones legales, en un periodo específico, regularmente corto; trabajos que examinan cambios al orden jurídico y su vínculo con procesos políticos, sociales e históricos; en éste caso, la articulación de esos cambios en el marco de la globalización neoliberal.

En este número doble, se publican artículos relacionados con la reforma constitucional promulgada en el año 2008, marco legal para la renovación del sistema de justicia penal; también se incluye uno sobre

* ***Director del Programa Editorial Alegatos***

la reforma educativa; otro más, cuya preocupación central son los derechos laborales de los trabajadores de la ciudad, esto en el marco de la discusión de la Constitución Política para la Ciudad de México y finalmente un artículo destinado a analizar la resolución de un juez de segunda instancia que revoca la sentencia en contra de siete militares que fueron señalados de cometer 5 delitos en el caso Tatlaya en el estado de México; en ese trabajo se argumenta que la resolución atenta contra el sistema de justicia vigente, ese que se encuentra en transición hacia un nuevo modelo.

Destacamos los artículos que abordan los cambios al sistema de justicia penal, porque se trata de una reforma que debió entrar en vigor en el mes de junio del año en curso, pero debido a que la infraestructura y formación de recursos humanos, sólo se ha implementado de manera parcial en el cincuenta por ciento del país, - datos que se esgrimen en la opinión pública y

declaraciones de los responsables de su instrumentación-; las circunstancias han obligado a fijar un nuevo plazo, que se establece entre el año 2024 y 2030, el cuál varía según la fuente que se consulte. Al mismo tiempo, se observa que no hay claridad en su aplicación, por lo mismo, se puede afirmar que estando en vigor el sistema anterior y el nuevo incompleto en su instrumentación, en los hechos existe confusión porque ambos sistemas se encuentran vigentes.

Tomando como base algunos planteamientos del artículo de la Dra. Liliana Fort, publicado en este número, en el cual afirma, “que el alcance y función de las nociones de saber y de conocimiento ha cambiado”, haciendo un breve recorrido desde el hombre primitivo, el del medievo, el del renacimiento y el de la modernidad, destaca “la exclusión de los saberes de lo sensible, lo valorativo, lo creativo, en fin los saberes sobre la vida (...) que la Modernidad legitimó como

saber científico aquel que conservaba las nociones del saber exacto y trascendente basado en la razón (....) con la razón se legitimó el saber científico (....) que con el dominio de éste se desechó la fe (pero con ello se) devaluaron los componentes humanos, como la educación de las pasiones y formación de sentimientos y opiniones (...) Sin embargo, el conocimiento de las ciencias naturales, así como de las ciencias normativas, se han cerrado en la descripción determinista: de aquello que se registra mecánicamente, y por tanto, solo observa y describe algunas características del objeto de estudio, debido a que lo observa fuera de su interrelación con la complejidad del mundo en que existe". Siguiendo esta lógica de razonamiento, con el riesgo de equivocarme, se puede inferir que se trata de una invitación a superar la descripción de los fenómenos jurídicos, entenderlos y estudiarlos a partir de su interrelación y la complejidad con la que se nos presenta

el mundo real y en el contexto en el que estamos viviendo, asumiéndonos como parte integrante de la naturaleza y abiertos a nuevos conocimientos. En este orden de ideas, las colaboraciones que hoy se publican, en conjunto, son componentes de un todo complejo, en un primer plano, consecuencia de las reformas estructurales, que por sus características han dejado cambios inconclusos, y por ello, las coyunturas se han prolongado más allá de sus tiempos comunes, son trabajos resultado de esfuerzos individuales, que abordan, en apariencia, distintas temáticas parciales encaminadas al mismo fin, y en un segundo plano, analizan, tal vez en un acercamiento preliminar, el origen, funcionamiento y resultados del Sistema Penal Acusatorio Adversarial. En tal sentido, se puede entender que trabajos como: el que parte de *la firma de la Carta de Acuerdo*, por medio del cual se adquiere el compromiso para impulsar una nueva organización del

sistema penal mexicano; o el que analiza la necesidad de *impulsar el cambio por la falta de transparencia*, los arreglos al margen del proceso y el distanciamiento del juzgador con la persona acusada que deriva en absurdos; o el que sostiene que *la incorporación de los mecanismos alternativos de solución de controversias al orden jurídico nacional y el derecho a una justicia alternativa*, privilegiando la desjudicialización en el ámbito penal; o bien, el que aborda *el caso Tatlaya*, sintetiza las críticas al viejo sistema de justicia penal; todos ellos podrían tener como objetivo común, la necesidad de contar con un sistema de justicia penal que dé certidumbre a la sociedad; sin embargo, el sistema tiene un origen ajeno con objetivos externos; en ese mismo sentido, la formulación de una Constitución para la Ciudad de México que no debe poner en riesgo los derechos de sus trabajadores; por el contrario, el proceso constituyente, no sólo debe garantizar los

derechos adquiridos de los trabajadores de la ciudad, sino que debe ampliarlos; en lo que se refiere a la reforma educativa, claro que es necesaria, pero no la que se impone de manera autoritaria vertical, con el desconocimiento pleno de las necesidades y de las regiones del el país y sobre todo impuestas por los brazos operativos del poder global.